



ORDENANZA 5.371

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, instale un Semáforo de cuatro (4) tiempos en la intersección de calle Beccar Varela y Avda. Juan Facundo Quiroga.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis. Presentado por Bloque Con La Gente.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA,
10 DE NOVIEMBRE DEL 2016**

VISTO: los términos de la Ordenanza N°5.371/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, instale un semáforo de (4) cuatro tiempos en la intersección de calle Beccar Varela y Avda. Juan Facundo Quiroga.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**



ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.371/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y señora Secretaria de Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I): 3.070

FDQ: Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Silerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General
Arq. Mercado Luna, Andrea – Secretaria de Desarrollo Urbano

ORDENANZA 5.372

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, instale un Semáforo de cuatro (4) tiempos en la intersección de las calles Ramón Navarro y Luis “Matatín” de la Fuente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Presentado por Bloque Con La Gente.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA,
15 DE NOVIEMBRE DEL 2016**



VISTO: los términos de la Ordenanza N°5.372/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, instale un semáforo de (4) cuatro tiempos en la intersección de calle Ramón Navarro y Luis “Matatín” de la Fuente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.372/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y señora Secretaria de Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I): 3.109

FDO: Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Sirerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General
Arq. Mercado Luna, Andrea – Secretaria de Desarrollo Urbano

ORDENANZA 5.373

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA



ARTICULO 1º.- Dispónese, autorizar de forma permanente a la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia a señalar en calle Adolfo E. Dávila 171 y sobre vereda pública oeste, entre avenida Rivadavia y calle Dalmacio Vélez Sarsfield con cartel de 1.00 metros por 0.80 metros, el sitio donde funcionó durante el período de gobierno de facto en la ciudad de La Rioja, la Delegación de la Policía Federal Argentina, denominado como sitio “De la Memoria”, lugar de detención y reclusión de detenidos políticos, como así también todo espacio, sitio y propiedad en el que conste haya cumplido algún fin determinante en el citado periodo en el ámbito del departamento capital.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis. Presentado por Bloque Renovación Riojana.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA,
10 DE NOVIEMBRE DEL 2016**

VISTO: los términos de la Ordenanza N°5.373/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, se dispone de forma permanente a la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia a señalar en calle Adolfo E. Dávila 171 y sobre vereda pública oeste , entre Avenida Rivadavia y calle Dalmacio Velez Sarfield con cartel de 1.00 metros por 8,80 metros, el sitio dónde funciono durante el período de gobierno de facto en la Ciudad de La Rioja, la Delegación de la Policía Federal Argentina, denominado como sitio de “De la Memoria”, lugar de detención y reclusión de detenidos políticos, como así también, todo espacio, sitio y propiedad en el que conste haya cumplido algún fin determinante en el citado período en el ámbito del departamento capital.-



QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 5.373/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I): 3.069

FDO: Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Silerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General
Dr. Zalazar, Ricardo D. – Secretario de Gobierno

ORDENANZA 5.374

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Dispóngase jurisdicción, nombre de calles (nombres autóctonos), señalización y sentido de circulación del barrio Circunvalación Sur de la ciudad Capital de La Rioja.-

ARTICULO 2º.- Los límites jurisdiccionales quedarán definidos de la siguiente manera:

- Límite Sur: Calle Sierra del Velazco y calle San Pio de Pietrelchina.
- Límite Este: calle Rio Los Sauces.



- Límite Norte: calle Colectora Ariel Ferraro.
- Límite Oeste: calle Sierra de los Quinteros.

ARTICULO 3º.- Los nombres asignados para las calles son:

- Divino Niño Jesús.
- Corona del Inca.
- Señor de la Peña
- Pasaje Mina la Mejicana
- Banda Florida
- Río Los Sauces.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis. Presentado por Bloque Justicialista.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA,
15 DE NOVIEMBRE DE 2016**

VISTO: los términos de la Ordenanza N°5.374/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, se dispone jurisdicción, nombre de calles (nombres autóctonos), señalización y sentido de circulación del Barrio Circunvalación Sur de la Ciudad Capital de La Rioja, los límites jurisdiccionales quedarán definidos de la siguiente manera, Limite Sur: Calle Sierra del Velazco y calle San Pío de Pietralchina, Límite Este: calle Río Los Sauces, Límite Norte calle Colectora Ariel Ferraro, y Límite Oeste: calle Sierra de los Quinteros, siendo los nombres asignados para las calles: Divino Niño Jesús, Corona del Inca, Señor de la Peña, Pasaje Mina la Mejicana, Banda Florida y Río Los Sauces.-



QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.374/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y señora Secretaria de Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I): 3.110

FDO: Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Silerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General
Arq. Mercado Luna, Andrea – Secretaria de Desarrollo Urbano

ORDENANZA N° 5.375

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA.**

ARTICULO N° 1: Determínese jurisdicción del Barrio 26 de Mayo, el que quedara definido de la siguiente manera:

- Límite Sur: continuación Echeverría.
- Límite Este: calle Villa Unión.
- Límite Norte: continuación calle Agüero Vera.
- Límite Oeste: Ruta Nacional N° 38



ARTICULO N° 2: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA,
15 DE NOVIEMBRE 2016**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.375/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, se determina jurisdicción del Barrio 26 de Mayo, el que quedará definido de la siguiente manera: **Límite Sur:** continuación Echeverría, **Límite Este,** calle Villa Unión, **Límite Norte,** continuación calle Agüero Vera y **Límite Oeste:** Ruta Nacional N° 38.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N°6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutiva promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Promulgar la Ordenanza N°5.375/16 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y la señora Secretaria de Desarrollo Urbano.-



ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I): 3.111

FDQ: Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Sinerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General
Arq. Mercado Luna, Andrea – Secretaria de Desarrollo Urbano

ORDENANZA 5.376

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Determinése jurisdicción del barrio Progreso, el que quedara definido de la siguiente manera:

- Límite Norte: margen norte de calle Niño Alcalde.
- Límite Sur: margen sur de calle Dardo Rocha.
- Limite Este: margen este de la calle colectora de ruta Nacional Nº 38.
- Limite Oeste. Margen oeste de calle Portezuelo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis. Presentado por Bloque Frente Renovador. –

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA,
18 DE NOVIEMBRE DEL 2016**

VISTO: los términos de la Ordenanza N°5.376/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:



QUE, se determina jurisdicción del Barrio Progreso, el que quedará definido de la siguiente manera: **Límite Sur:** margen Sur de calle Dardo Rocha, **Límite Este:** margen Este de la calle colectora de Ruta Nacional 38, **Límite Norte:** margen Norte de calle Niño Alcalde Vera y **Límite Oeste:** Margen Oeste de calle Portezuelo.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.376/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y señora Secretaria de Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I): 3.178

FDO: Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Sirerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General
Arq. Mercado Luna, Andrea – Secretaria de Desarrollo Urbano

ORDENANZA 5.377

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA**



ARTÍCULO 1º.- Otórguese ampliación de Jurisdicción al Sector 2 del Barrio Hospital de la ciudad capital de La Rioja, quedando determinados sus límites jurisdiccionales de la siguiente manera:

- Límite Norte: avenida San Nicolás de Bari
- Límite Este: calle el Chacho
- Límite Sur: calle Enrique Sosa.
- Límite Oeste: calle 1º de Marzo.

ARTICULO 2º.- Otórguese el nombre de Virgen de Guadalupe y Virgen de Loreto a los espacios verdes ubicados en los costados norte y sur respectivamente de calle Marcelo Ocampo.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis. Presentado por Bloque Justicialista.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE NOVIEMBRE DEL 2016**

VISTO: los términos de la Ordenanza N°5.377/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, se otorga ampliación de jurisdicción del Barrio Hospital de la Ciudad Capital de La Rioja, el que quedará definido de la siguiente manera: **Límite Sur** calle Enrique Sosa, **Límite Este:** calle el Chacho, **Límite Norte:** Avenida San Nicolás de Bari y **Límite Oeste:** calle 1º de Marzo , como así también se otorga el nombre de Virgen de Guadalupe y Virgen de Loreto a los Espacios Verdes ubicados en los costados Norte y Sur respectivamente de calle Marcelo Ocampo.-



QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.377/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y señora Secretaria de Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I): 3.199

FDO: Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Sirerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General
Arq. Mercado Luna, Andrea – Secretaria de Desarrollo Urbano

ORDENANZA 5.378

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Dispóngase cambiar el nombre del barrio Cooperativa Canal 9 II, por el de Santo Cura Brochero.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo que por la presente se dispone, será imputada a las partidas presupuestarias del área correspondiente.



ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis. Presentado por Bloque Con la Gente.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE NOVIEMBRE DEL 2016**

VISTO: los términos de la Ordenanza N°5.378/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, se disponga cambiar el nombre del Barrio Cooperativa Canal 9 II, por el de Santo Cura Brochero. La erogación que demande el cumplimiento del mismo, será imputada a las partidas presupuestarias del área correspondiente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 5.378/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.-



ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y señora Secretaria de Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I): 3.200

FDO: Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Sinerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General
Arq. Mercado Luna, Andrea – Secretaria de Desarrollo Urbano

RESOLUCION Nº 2.433

VISTO:

QUE, la Constitución Nacional en su art. 41 establece los derechos de los habitantes a un medio ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, y;

CONSIDERANDO:

QUE, resulta indispensable que el Departamento Ejecutivo Municipal mantenga el correcto estado de los servicios públicos en los barrios de la ciudad, en este caso particular el B° 10 de Junio.

QUE, el Ejecutivo Municipal debe contemplar estas situaciones, ponerlas en agenda, y priorizarlas en conjuntos con el gobierno de la provincia.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la realización de la obra de nivelación, compactación, iluminación, señalización y toda otra que fuere necesaria para la óptima transitabilidad en el Barrio 10 de Junio, a saber:



a- Determinése que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Servicios Públicos procedan al recupero de la plazoleta, emplazada en el barrio 10 de Junio, ubicada entre las calles 8 de Diciembre y Barcelona.

b- Arbítrese los medios necesarios ante la Secretaria de Servicios Públicos o el organismo correspondiente, para la limpieza de micro basurales, reposición e instalación de nuevas luminarias, arreglos y parquización de la misma.

ARTICULO 2º- Los recursos para los trabajos solicitados serán imputados en el presupuesto anual del año en curso en los ítems “Obras varias”.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Pro.

RESOLUCION Nº 2.434

VISTO:

QUE, se observa ciertas deficiencias de infraestructura y servicios básicos en el barrio 10 de Junio.

QUE, a pesar de resaltar la frecuente recolección de residuos, la prestación de otros servicios básicos por parte del ejecutivo municipal es todavía deficiente.

QUE, los vecinos no cuentan con pavimentación, asfalto, señalización y designación del nombre de las calles del barrio, por lo que les resulta sumamente dificultoso desenvolverse en sus actividades cotidianas-

QUE, gran parte de los espacios verdes no han sido desmalezados durante mucho tiempo, perjudicando así la higiene y seguridad de los vecinos allí radicados.



QUE, el servicio de alumbrado público se encuentra encendido las 24 horas del día, lo que representa un gasto innecesario para las arcas del municipio, y;

CONSIDERANDO:

QUE, resulta indispensable que el Departamento Ejecutivo Municipal avance en la realización de las obras de infraestructura básica que permita generar las condiciones de urbanismos mínimas necesarias para garantizar una mejor calidad de vida de los vecinos.

QUE, el Ejecutivo Municipal debe contemplar estas situaciones, ponerlas en agenda, y priorizarlas en conjuntos con el gobierno de la provincia

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, la ejecución de los servicios básicos y de infraestructura en el barrio 10 de Junio, ubicado en el sector norte de la ciudad de La Rioja, a saber:

a- Arbítrese los medios necesarios ante la Secretaria de Servicios Públicos o el organismo correspondiente, para la recolección regular de residuos, siguiendo un cronograma con días y horarios preestablecidos.

b- Arbítrese los medios ante la Secretaria de Servicios Públicos o el organismo correspondiente, para la instalación de un contenedor de residuos frente a la cancha de futbol del barrio, ubicada al margen de la calle Proyectada 3.

ARTICULO 2º.- Los recursos para los trabajos solicitados serán imputados en el presupuesto anual del año en curso en los ítems “obras varias”.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.



RESOLUCION Nº 2.435

VISTO:

QUE, se observa ciertas deficiencias de infraestructura y servicios básicos en el barrio Juan Manuel Fangio.

QUE, a pesar de resaltar la frecuente recolección de residuos, la prestación de otros servicios básicos por parte del ejecutivo municipal es todavía deficiente.

QUE, los vecinos manifiestan, principalmente, la escasa iluminación y la incorrecta disposición del tendido de agua en la plazoleta principal.-

QUE, otro de los inconvenientes mencionados por los vecinos de la zona, es la falta de señalización de muchas de las calles que conforman el barrio, y;

CONSIDERANDO:

QUE, resulta indispensable que el Departamento Ejecutivo Municipal avance en la realización de las obras de infraestructura básica que permita generar las condiciones de urbanismos mínimas necesarias para garantizar una mejor calidad de vida de los vecinos.

QUE, el Ejecutivo Municipal debe contemplar estas situaciones, ponerlas en agenda, y priorizarlas en conjuntos con el gobierno de la provincia

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Disponese, la ejecución de los servicios básicos y de infraestructura en el barrio Juan Manuel Fangio. A saber:

a-Arbítrese los medios necesarios ante la Secretaria de Servicios Públicos o el organismo correspondiente, para la reposición de luminaria en la plazoleta principal, ubicada entre las calles Juan Velardez, Enrique Peiretti y Rolín González.



b-Arbítrese los medios ante Aguas Riojanas SAPEM o el Instituto Provincial del Agua IPALAR, según correspondiere, para avanzar en la instalación de bocas de expendio de agua adicionales en la plazoleta citada en el acápite anterior.

c-Ejecútese la obra de bacheo de la intersección de las calles Carlos Cocha y María Elisa de Quiroga.

d-Ejecútese la reposición de carteles de señalización en las calles que carecen de las mismas.

ARTICULO 2º- Los recursos para los trabajos solicitados serán imputados en el presupuesto anual del año en curso en los ítems “Obras varias”.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.

RESOLUCION Nº 2.436

VISTO:

QUE, observando ciertas deficiencias de infraestructura y servicios básicos en el barrio La Banderita.

QUE, a pesar de resaltar la frecuente recolección de residuos y el correcto funcionamiento de transporte público de pasajeros, la prestación de otros servicios básicos por parte del Departamento Ejecutivo Municipal continúa siendo deficiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE, resulta indispensable que el Departamento Ejecutivo Municipal avance en la realización de las obras de infraestructura básica que permitan generar las condiciones de urbanismo mínimas necesarias para garantizar una mejor calidad de vida de los vecinos.



QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal debe contemplar estas situaciones, ponerlas en las agendas y priorizarlas con el Gobierno de la Provincia de La Rioja.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º. - Dispóngase la ejecución de los servicios básicos y de infraestructura en el barrio La Banderita, ubicado en la zona sur de la ciudad de La Rioja. A saber:

1. Ejecútese el desmalezamiento o intimación a sitio baldío, ubicado entre calles Alcira Luengas, María Elisa de Quiroga, Carlos Cocha y Publica 2.
2. Ejecútese obra de pavimentación y asfaltado de las calles que conforman el barrio.
3. Arbítrese los medios ante el organismo correspondiente, para la regularización de las horas de funcionamiento del servicio de alumbrado público.

ARTICULO 2º.- Los recursos para los trabajos solicitados serán imputados en el presupuesto anual del año en curso en los ítems “obras varias”.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Fuerza Cívica Riojana.

RESOLUCION Nº 2.437

VISTO:

QUE, observando ciertas deficiencias de infraestructura y servicios básicos en el barrio Parque Industrial.

QUE, a pesar de resaltar la frecuente recolección de residuos y el correcto funcionamiento de transporte público de pasajeros, la prestación de otros servicios básicos por parte del Departamento Ejecutivo Municipal continúa siendo deficiente.



QUE, los servicios manifiestan la escasa iluminación de la ciclo vía y el descuido de la plazoleta principal, particularmente en lo que respecta a su limpieza e iluminación.

QUE, otro de los inconvenientes mencionados por los vecinos de la zona tiene que ver con el crecimiento del basural ubicado en la calle Julio Campos, Padre Martin Gómez y Avenida Juan Manuel de Rosas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, resulta indispensable que el Departamento Ejecutivo Municipal avance en la realización de las obras de infraestructura básica que permitan generar las condiciones de urbanismo mínimas necesarias para garantizar una mejor calidad de vida de los vecinos.

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal debe contemplar estas situaciones, ponerlas en las agendas y priorizarlas con el Gobierno de la Provincia de La Rioja.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase la ejecución de los servicios básicos y de infraestructura en el Parque Industrial. A saber:

- a. Arbítrese los medios ante la Secretaria de Desarrollo Urbano o el organismo correspondiente, para la reposición de luminaria en la ciclo vía, ubicada en el margen Oeste de la Avenida Juan Manuel de Rosas.
- b. Ejecútese actividades de limpieza y saneamiento del basural ubicado en las calles Julio Campos, Padre Martin Gómez y Avenida Juan Manuel de Rosas.

ARTICULO 2°.- Los recursos para los trabajos solicitados serán imputados en el presupuesto anual del año en curso en el ítem “obras varias”

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.



Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los ventaseis días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Fuerza Cívica Riojana.

RESOLUCION Nº 2.438

VISTO:

QUE, numerosos barrios de nuestra ciudad capital carecen de la obra de señalización vertical vial de calles que generan inconvenientes de ubicación, dirección, numeración, etc., y;

CONSIDERANDO:

QUE, la obra de señalización vertical vial de las calles del barrio Alunai nunca ejecutada y anhelada por vecinos de este sector de nuestra ciudad capital darán, el nombre, sentido y numeración de las mismas no solo para el vecino sino también para el visitante.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano y áreas que correspondan ejecuten la obra de señalización vertical vial de las calles del barrio Alunai, en un término de SESENTA (60) días hábiles.

ARTICULO 2º.- Que los gastos que demande el cumplimiento de la señalización vertical vial de calles barrio Alunai se imputará al presupuesto de recursos de Plan de Obra Pública del presente año, en su caso de no imputarlo se imputara en el presupuesto de recursos y gastos del Plan de Obra Pública del año 2017.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del



mes de Octubre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Frente Cívico Riojana.

RESOLUCION Nº 2.439

VISTO:

QUE, por medio de información pública la ciudadanía ha podido conocer numeroso procedimientos de secuestro de infracciones de tránsito de automotores y moto vehículos, realizados en operativos en conjunto entre inspectores, municipales y policías.

CONSIDERANDO:

QUE, dichos vehículos fueron depositados en los corralones de tránsito respectivos y que es facultad del Concejo Deliberante solicitar información cuando lo estima necesario al Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo establece la Ordenanza Nº 1.705.

QUE, es facultad según lo reglado por el Artículo 74º, inciso 9) de la Ley Nº 6.843 en donde especifica atribuciones y deberes del Concejo Deliberante a saber “solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal y sus Secretarios”.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de todas las áreas que correspondan, informe y remita a este concejo Deliberante, en un término de DIEZ (10) días hábiles lo siguiente: informe del número de motovehículos depositados en los corralones, su ubicación, permanencia en los mismos y dominio.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-



RESOLUCION Nº 2.440

VISTO:

Los planteos efectuados por el Rector Lic. Fernando Justo del colegio Polivalente de Arte, situado en calle Puerto Argentino entre calle Túpac Amaru e Hilario Ascasubi, ante la necesidad imperante de la protección física de los alumnos de dicho colegio, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario la reducción de velocidad es resguardo de la seguridad de los alumnos que transitan constantemente en horario escolar.

QUE, es necesaria también la señalización de Atención: “Zona Escolar” para alertar a los conductores.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, instale reductores de seguridad sobre Avenida Puerto Argentino entre calles Túpac Amaru e Hilario Ascasubi.

ARTICULO 2º.- Dispóngase la señalización de zona escolar en alrededores de la Escuela Polivalente de Arte.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.



DECLARACION Nº 229

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Otórguese la distinción, “Huésped de Honor”, al sacerdote Padre Darío Betancourt, con motivo de su visita a esta ciudad Capital de La Rioja los días 7, 8 y 9 de noviembre del corriente año.-

ARTICULO 2º.- Dicha distinción se realiza por ser el padre Darío Betancourt una personalidad destacada, habiendo prestado un relevante servicio a la religión católica. -

ARTICULO 3º.- En virtud de lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 3326, Corresponde se realice el reconocimiento mencionado.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Bloque Justicialista. -

DECLARACION Nº 230

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Declarar la adhesión y apoyo del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a la iniciativa “Ni Una Menos” contra el femicidio y en favor de los derechos igualitarios de la mujer.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Renovación Riojana.